

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El señor R. José Martínez Moraza, Cónsul General de la República en Santiago de Chile, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano en el IX Período de Sesiones de la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) y en el Tercer Período de Sesiones del Comité de Comercio de la precitada Comisión, que se verificarán a partir del día 4 de mayo de 1961, en Santiago de Chile.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6658, que concede jubilación del Estado a la Licenciada María Teresa Nanita de Espaillat.
(G. O. Nº 8572 del 6 de Mayo de 1961)

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6658

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la Licenciada María Teresa Nanita de Espaillat, y le asigno una

pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6659, que concede jubilación del Estado al señor Manuel Matías Meléndez.

(G. O. Nº 8572 del 6 de Mayo de 1961)

JOAQUIN BALAGUER.

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6659

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación al señor Manuel Matías Meléndez, y le asigno una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.